

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 974

VISTOS:

- a. Lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- d. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- e. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- f. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- m. Decreto registrados N°783 de fecha 26 de marzo del año 2026, que aplica medida disciplinara a la funcionaria Srta. Macarena Ahumada F.
- n. Correo Electrónico de la funcionaria señalada en el punto anterior de fecha 27 de marzo del año 2026.

CONSIDERANDO

- a. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y su reglamento, los funcionarios se encuentran sujetos a responsabilidad administrativa por los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.
- b. Que, mediante resolución administrativa, se instruyó sumario administrativo con el objeto de investigar hechos que podrían constituir infracción a los deberes funcionarios.
- c. Que, el fiscal designado llevó a cabo la investigación correspondiente, resguardando las garantías del debido proceso, tales como el derecho a defensa, formulación de cargos, presentación de descargos y rendición de prueba.
- d. Que, de los antecedentes recopilados en el proceso sumarial, se logró establecer la existencia de hechos constitutivos de infracción administrativa.
- e. Que, en mérito de la gravedad de los hechos acreditados, y considerando las circunstancias atenuantes y/o agravantes concurrentes, se estimó procedente aplicar una medida disciplinaria.
- f. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo presente los principios de proporcionalidad y razonabilidad, se ha determinado aplicar la sanción de suspensión del empleo por un período de tres meses con goce de un cincuenta por ciento de las remuneraciones.
- g. Que, la autoridad competente cuenta con las facultades legales para aplicar la sanción propuesta, de conformidad con la normativa vigente.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** la aplicación de la sanción administrativa de suspensión del empleo por el período de tres meses, a contar del 01 de abril del año 2026, a la funcionaria Srta. Macarena Ahumada Figueroa, C.I. N° [REDACTED]
2. **DISPÓNGASE** que el Encargado de Remuneraciones proceda a efectuar, a contar del mes de abril del año 2026, el descuento correspondiente al cincuenta por ciento de sus remuneraciones, durante el período que se extienda la sanción aplicada.
3. **NOTIFÍQUESE**, a través de la secretaria municipal
[REDACTED]
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

